

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**2639** *ORDEN de 30 de abril de 2010, por la que se convocan, para el año 2010, subvenciones destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña y zonas distintas de las de montaña, establecidas en la Sección 7ª del Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias, para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010, de esta Consejería.*

Vista la iniciativa de la Dirección General de Desarrollo Rural, para convocar las subvenciones destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña y zonas distintas de las de montaña, establecidas en la Sección 7ª del Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias, para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Orden de 10 de febrero de 2010 (BOC nº 37, de 23.2.10), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013, dedica, en su Capítulo II de las bases, la sección 7ª a las subvenciones destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montañas y zonas distintas de la de montaña

Segundo.- En la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, está previsto crédito adecuado y suficiente para atender las subvenciones que se convocan.

Tercero.- Las subvenciones que se convocan están cofinanciados por la Unión Europea en un 75% a través del FEADER, un 12,5% a través del Ministerio del Medio Agrario, Medio Rural y Marino, y un 12,5% a través de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente la titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, para aprobar esta Orden, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.1 de las bases regulado-

ras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (BOC nº 37, de 23.2.10), y en el artículo 14.1, en relación con el 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Esta convocatoria se ajusta a lo dispuesto en los artículos 64.1 de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y en el artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67.2 de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, procede designar a los miembros del Comité de Valoración, de conformidad con lo establecido en dicho precepto.

Cuarto.- De acuerdo con el apartado 3 del artículo 44 de la Orden de 10 de febrero de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (BOC nº 37, de 23.2.10), las superficies subvencionables se asimilaban a los usos y coeficientes del SIGPAC, que se exponen en el anexo XI de la citada Orden, cumpliéndose así, con lo estipulado en el artículo 6, apartado 1, del Reglamento 175/2006, de Normas de Gestión y Control.

Quinto.- En virtud de lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en relación con el artículo 1.2, letra e), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, aprobado por Decreto 31/2007, de 5 de febrero, corresponde a la titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, la competencia para conceder las subvenciones que se convocan. Dicha competencia puede delegarse a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en otro órgano de la misma Administración, y por tanto, y por razones de economía y eficacia, en los órganos instructores del procedimiento, esto es, en el Director General de Desarrollo Rural, todo ello en base a la competencia que tienen atribuida por el artículo 10.2.A), letra g), del referido reglamento orgánico.

En virtud de lo anteriormente expuesto y vista la propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento,

### RESUELVO:

Primero.- Convocar las subvenciones destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña y zonas distintas de las de montaña, establecidas en la Sección 7ª del Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias, para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (BOC nº 37, de 23.2.10).

Segundo.- 1. Para la presente convocatoria se destinan créditos por importe global de sesenta y dos mil quinientos (62.500,00) euros, al objeto de compensar a los agricultores por los costes adicionales contraídos y evitar con ello el abandono de las tierras, que tiene consecuencias negativas para el medio rural y el medio ambiente. Además estas subvenciones contribuirán también a mantener y a promover sistemas viables de cultivo, distribuyéndose por anualidades en la forma siguiente:

a) Ejercicio Presupuestario 2010.

Cincuenta y seis mil doscientos cincuenta (56.250,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.04.531A. Proyecto I: 13416002.470.00.

b) Ejercicio Presupuestario 2011.

Seis mil doscientos cincuenta (6.250,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.04.531A. Proyecto I: 13416002.470.00.

2. Dichas cuantías podrán verse incrementadas con los créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. No obstante, en este supuesto y de conformidad con la exigencia contenida en apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, la Orden por la que se declare los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación de la referida Orden no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio del cómputo del plazo para resolver.

Tercero.- Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán en el plazo de un mes contado desde la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias, y se ajustarán al modelo normalizado, que figura como anexo I de esta Orden.

Cuarto.- El plazo de resolución y notificación de esta convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Quinto.- Se designan como miembros titulares y suplentes de los comités de valoración que han de evaluar las solicitudes al amparo de la presente Orden, a las siguientes personas:

• Presidente:

Titular: D. Ricardo González González (Jefe de Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural).

Suplente: D. Estanislao Torres Domínguez (Jefe de Sección).

• Vocales:

Vocal 1º

Titular: D. Estanislao Torres Domínguez (Jefe de Sección), salvo que actúe como presidente suplente.

Suplente: D. Ricardo Casañas Rivero (Técnico).

Vocal 2º

Titular: Dña. Rocío Rincón García (Jefa de la Unidad Gestión Estructuras Agrarias).

Suplente: D. Manuel López Pallarés (Jefe de Sección).

Vocal 3º

Titular: D. Jesús Martínez García (Jefe de Sección).

Suplente: D. José Hernández González (Jefe de Sección).

• Secretario/a:

Titular: Dña. Ana Isabel Barrera Cabrera (Jefa de Servicio de Régimen Jurídico).

Suplente: Dña. Carolina Hernández Roig (Técnico de Documentación).

Sexto.- Esta Orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a par-



tir del día siguiente a la referida publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de abril de 2010.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,  
María del Pilar Merino Troncoso.



Consejería de Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Alimentación  
Dirección General de Desarrollo Rural



UNIÓN EUROPEA  
FEADER  
Rg(CE) 1.599/2005  
EUROPA INVIERTE EN ZONAS RURALES

SELLO DE REGISTRO

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A INDEMNIZAR A LOS AGRICULTORES POR DIFICULTADES NATURALES EN ZONAS DE MONTAÑA Y EN ZONAS DISTINTAS DE LAS DE MONTAÑA.**

DATOS SOLICITANTE			
Nombre (o denominación social):			
Apellido 1:		Apellido 2:	
NIF/CIF/NIE:		Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	Fecha nacimiento:
Teléfono fijo:	Teléfono Móvil :	Fax:	Correo electrónico:
Cónyuge: Apellidos y Nombre:			NIF/ NIE:
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
Domicilio:		Nº:	Piso:
Código Postal:		Municipio:	
Isla:			
DATOS REPRESENTANTE			
Nombre:		Apellido 1:	
		Apellido 2:	
NIF/CIF/NIE:		Nivel de representación: general <input type="checkbox"/> procedimiento <input type="checkbox"/> expediente <input type="checkbox"/>	
Declaro bajo mi responsabilidad, que los documentos y datos aportados en la convocatoria anterior, son los mismos y no han sufrido variación alguna en este mismo momento Si <input type="checkbox"/>		Estoy integrado en una explotación perteneciente a una Sociedad Agraria transformación SAT <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> (en caso afirmativo poner una X)	
		Nombre de la SAT	
		CIF	

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

- Que todos los datos de la solicitud son ciertos.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, en sus apartados 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Que \_\_\_\_\_ (\*) ha recibido ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidos por la administración pública estatal o territorial y los entes públicos o privados . En el caso de que las haya recibido consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas: \_\_\_\_\_
- Me comprometo a ejercer la agricultura sostenible empleando métodos de buenas prácticas agrarias.
- Me comprometo a mantener la actividad agraria, al menos, durante los cinco años siguientes a la fecha del pago de la subvención.

**SOLICITA** se me conceda la máxima subvención establecida para este tipo de inversión.

**AUTORIZO** a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, para obtener los datos necesarios para acreditar, el alta de terceros en el Sistema de Gestión Económico Financiero de la Comunidad Autónoma de Canarias (S.E.F.C.A.N), estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, los datos de identidad mediante el sistema de verificación SVDI/SVDR, así como para poder obtener los datos necesarios para el reconocimiento, seguimiento y control de las subvenciones reguladas en las bases reguladoras de estas subvenciones establecidas en la Orden de 10 de febrero de 2010 (B.O.C. nº 37, de 23.02.10). Así como obtener la información catastral necesaria.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010

El solicitante (o su representante)

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales por Vd facilitados serán incorporados a un fichero titularidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, cuya finalidad es la gestión de las subvenciones reguladas en la Orden de 10 de febrero de 2010, (B.O.C. nº 37, de 23.02.10). Podrá ejercer los derechos de accesos, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento dirigiéndose por escrito a la Dirección General de Desarrollo Rural (C/José Manuel Guimerá, nº 78, Edif. Usos Múltiples II, planta 3ª, 38071, Santa Cruz de Tenerife y C/ Profesor Agustín Millares Caró, nº 10, Edif. Iberia, Planta 3ª, 35003, Las Palmas de Gran Canaria. Su datos se publicarán con arreglo al Reglamento (CE) nº 1290/2005 y al Reglamento (CE) nº 259/2008 y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de las Comunidades y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de las Comunidades. los datos de carácter personal, la información mencionada en el apartado 1 Reglamento (CE) nº 259/2008 se facilitará de conformidad con los requisitos establecidos en la Directiva 95/46/CE



**INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA 2010  
RELACIÓN DE PARCELAS AGRÍCOLAS**

En el caso de que la relación actual de referencias del SIGPAC, sea igual a la presentada el año anterior, no es necesario rellenar el cuadro nº 1, si hay alguna variación se pondrá en el cuadro nº 2, y si se añaden nuevas a las anteriores, también se colocaran en el cuadro nº 2

Los datos suministrados en el año anterior coinciden exactamente con los actuales (en caso afirmativo poner una X)   
Han variado la situación de año anterior y voy a rellenar el cuadro nº 2 (poner una X)

Titular de la explotación: \_\_\_\_\_ NIF: \_\_\_\_\_

**CUADRO Nº 1**

Nº de Orden	REFERENCIAS DEL SIGPAC				Superficie Cultivada (m <sup>2</sup> )
	Término Municipal	Polígono	Parcela	Recinto	
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
	TOTAL				

El Censo Ganadero que se tomara será el que figura vigente en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGA)

En el caso de que haya alguna variación sobre los datos que se le han remitido, al haberlos suministrado en la convocatoria anterior, reseñarlos a continuación:

**CUADRO Nº 2**

Nº de Orden	REFERENCIAS DEL SIGPAC				Superficie Cultivada(m <sup>2</sup> )
	Término Municipal	Polígono	Parcela	Recinto	
1					
2					
3					
4					
5					
6					

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010.

Fdo.: \_\_\_\_\_



SOLICITANTE	N.I.F./C.I.F.:	Pág 3 de 9
-------------	----------------	------------

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

( en su caso)

Que no estoy obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere el artículo 22 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ante la/s administración/es que se marcan a continuación:

(Marcar lo que corresponda):

- TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
- ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ESTATAL.
- ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CANARIA.

En                      a                      de                      de 2010

(No se olvide de firmar las otras páginas de la solicitud)  
El solicitante ( o su representante)

Fdo.: .....  
(no olvide firmar también el resto de páginas de la solicitud)







SOLICITANTE	N.I.F./C.I.F.:	Pág 6 de 9
-------------	----------------	------------

**COMPROMISOS EN MATERIA DE NORMAS MÍNIMAS DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y BIENESTAR ANIMAL REGLAMENTO (CE) N° 1698/2005**

**(EXPLORACIONES DE PORCINO)**

El abajo firmante se compromete a cumplir las normas mínimas establecidas o que se establezcan en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales así como las que figuran en los Programas de Desarrollo Rural que regulan las ayudas para el período 2007-2013, que se resumen a continuación, declarándose enterado y conforme:

EXPLORACIONES DE PORCINO (Real Decreto 1135/2002)
<p><b>SUPERFICIE MÍNIMA</b>  <u>Cerdos en cebadero</u>: 0,15 m2/animal inferior a 10 Kg; 0,20 m2/animal entre 10-20 Kg; 0,30 m2/animal entre 20-30 Kg; 0,40 m2/animal entre 30-50 Kg; 0,55 m2/animal entre 50-85 Kg; 0,65 m2/ animal entre 85-110 Kg; 1,00 m2/animal superior a 110 Kg.  <u>Cerdas reproductoras criadas en grupos</u>: 2,25 m2/cerda; 1,64 m2/ cerda joven después de la cubrición.  <u>Verraco</u>: 6 m2/animal. 10 m2/animal si se efectúa la cubrición dentro del recinto.</p> <p><b>LIBERTAD DE MOVIMIENTOS</b>  Las celdas de permanencia de las cerdas durante la gestación se ajustará a lo dispuesto en la normativa.  Las celdas de parto dispondrán de un dispositivo de protección de lechones.  Las instalaciones permitirán que cada cerdo pueda tenderse, levantarse y descansar viendo a los demás cerdos y reunirán los requisitos especificados en este Real Decreto.  A los cerdos atados no se les producirán heridas por las sogas (Se prohíben ataduras a partir del 1/01/06).</p> <p><b>EDIFICIOS E INSTALACIONES</b>  Se evitarán niveles de ruido fuertes (superiores a 85 dB) y ruidos duraderos o repentinos donde se encuentren los cerdos.  Una intensidad mínima de luz (40 lux) se mantendrá durante 8 horas al día como mínimo.  Los locales, jaulas, y utensilios se mantendrán limpios y desinfectados.  Los suelos serán lisos y no resbaladizos y no causarán daño o sufrimiento a los cerdos  El área de reposo debe ser confortable y adecuadamente drenada y limpia. Los animales podrán descansar y levantarse normalmente y podrán verse entre si (salvo en periodo de parto).</p> <p><b>ALIMENTACIÓN Y AGUA</b>  Se alimentará a todos los cerdos, al menos, una vez al día. Cuando se alimenten en grupos, tendrán acceso a los alimentos al mismo tiempo que los demás animales del grupo.  Todos los cerdos de más de dos semanas dispondrán de agua fresca en cantidad adecuada.</p> <p><b>PROCEDIMIENTO DE CRÍA</b>  Los verracos podrán oír, oler y percibir la silueta de los demás cerdos.  Los lechones dispondrán de una fuente de calor separada de la cerda.  No se aplicarán procedimientos no debidos a motivos terapéuticos o de diagnóstico y que provoquen lesiones, salvo excepciones establecidas en la normativa. La castración, raboteo parcial, reducción de puntas de dientes y anillado del hocico, si se realizan, se hará por un veterinario o persona formada según normativa  El destete se efectuará a la edad establecida en la normativa (min. 28 días en el caso general).</p>

En a de de 2010

El Solicitante (o su representante)

Fdo.:

(No se olvide de firmar las otras páginas de la solicitud)

El solicitante ( o su representante)

Fdo.: .....  
(no olvide firmar también el resto de páginas de la solicitud)





